

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Resolución Radicada N° 131-0218 de 16 de marzo del 2012, se renovó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, con NIT 890.304.130-4, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA**, con cedula de ciudadanía número 71.686.785, en un caudal total de 6.0 L/s, distribuidos así: 0.042 L/s para uso doméstico y 5.96 L/s para uso industrial, en beneficio del predio identificado con FMI 017-2790, ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja, caudal captado de la Quebrada Las Palmas El Chuscal o El Ochuval. Por un periodo de 10 años.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4662 de 23 de diciembre de 2014, el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA**, Representante Legal de la sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, aporto información relacionada al **Plan Quinquenal 2008-2014** y el nuevo **Plan Quinquenal 2015-2019**.

Que por medio de Resolución Radicada N° 112-2542 de 18 de junio de 2015, **No se aprobó EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA 2015-2019**, a la sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA**.

Que en el Artículo Segundo del Acto Administrativo antes citado, se requirió a la sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA**, para que en el término de un (1) mes, diera cumplimiento a los siguientes requerimientos:

"(...)"

**a. Con respecto al plan Quinquenal 2015-2019:**

1. *En el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, definir el área de estudio y complementar la información de cantidad de viviendas, tratamiento de aguas residuales, cobertura vegetal, agroquímicos utilizados, metros lineales de aislamiento, manejo de residuos sólidos y cantidad de vertimientos directos identificados, teniendo en cuenta el instructivo suministrado por la Corporación para la formulación del plan.*
2. *Informe de aforos realizados (método, estado del tiempo y fecha)*
3. *Diagnóstico de las estructuras del sistema de acueducto y dimensiones.*
4. *Cuantificación de las pérdidas presentadas en el sistema.*
5. *Información sobre consumos de agua en la actividad.*
6. *Definir las metas para reducción de pérdidas y consumos en el sistema.*
7. *Cuantificar el volumen de lodos generados en la planta de tratamiento y su disposición.*
8. *Cuantificar y valorar la totalidad de las actividades propuestas en el plan quinquenal.*
9. *Presentar indicadores de cumplimiento para cada una de las actividades propuestas.*

**b. Con Respecto al Informe Final del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2008-2014:**

1. Presentar las cantidades de las actividades propuestas y ejecutadas con los indicadores de gestión, para verificar el cumplimiento con respecto al Plan Quinquenal presentado.

"(...)"

Que a través de Oficio Radicado N° 131-3327 de 31 de julio de 2015 la sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **MATEO BETANCUR DE CASTRO**, allego a la Corporación información complementaria al Plan quinquenal.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, con el fin de conceptuar sobre la información complementaria concerniente a la aprobación del Plan quinquenal, generándose el Informe Técnico con Radicado N° 112-1636 del 25 de agosto de 2015, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

**12. CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

La concesión otorgada mediante Resolución 131-0218 del 16 de marzo de 2012 se encuentra vigente.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

Es factible aprobar el Plan Quinquenal para el periodo 2015 -2019, ya que la información presentada cumple con los criterios mínimos establecidos, pero es necesario complementar aspectos como: diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, definir el área de estudio y complementar la información de cantidad de viviendas, tratamiento de aguas residuales, cobertura vegetal, agroquímicos utilizados, metros lineales de aislamiento, manejo de residuos sólidos y cantidad de vertimientos directos identificados, aforos y caudales promedios de la fuente de captación en diferentes épocas climáticas, los cuales se podrán reportar en el primer informe de avance correspondiente a la ejecución del Plan durante los años 2015.

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			Falta Información general sobre el área de la microcuenca o cuenca en estudio: Cobertura Vegetal Metros lineales de

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
					aislamiento Manejo de residuos sólidos Cantidad de vertimientos directos
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			Falta Información de oferta de la fuente: Informe de aforos realizados
CALIDAD DEL AGUA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple
INDICADORES	X			X	Cumple

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.

d) OTRAS CONCLUSIONES:

Con respecto al informe de cierre del Plan Quinquenal 2008-2014, se acoge la información presentada y se da por cumplidas las actividades propuestas.

"(...)"

## CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *“Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación”*.

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”*

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que*

manején proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°112-1636 del 25 de agosto de 2015, se entra a definir el trámite administrativo relativo a aprobar **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA 2015-2019** a nombre de la sociedad denominada **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a la sociedad **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, con NIT **890.304.130-4**, por intermedio de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA** identificado con cedula de ciudadanía N°71.686.785, **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL, presentado para el periodo 2015-2019**, para la Planta de La Ceja correspondiente a la concesión otorgada mediante la Resolución 131-0218 del 16 de marzo de 2012 de La Quebrada La Agudelo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad denominada **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, por intermedio de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA** para que complemente y ajuste la siguiente información del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua en el primer informe de avance a presentar en enero del año 2016.

1. En el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, definir el área de estudio y complementar la información de cantidad de viviendas, tratamiento de aguas residuales, cobertura vegetal, agroquímicos utilizados, metros lineales de aislamiento, manejo de residuos sólidos y cantidad de vertimientos directos identificados, teniendo en cuenta el instructivo suministrado por la Corporación para la formulación del Plan.
2. Presentar Informe de aforos realizados (método, estado del tiempo y fecha).
3. Presentar anualmente el avance y cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan Quinquenal del periodo 2015 – 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER Y DAR POR CUMPLIDO** a la sociedad denominada **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, con NIT 890.304.130-4, por intermedio de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA** el informe de avance final del Plan Quinquenal presentado para el periodo 2008 – 2014 y el requerimiento del literal b. Artículo segundo de la Resolución 112-2542 del 18 de junio de 2015.

**ARTICULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo la sociedad denominada **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S**, por intermedio de su Representante Legal el señor MATEO BETANCUR DE CASTRO.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

*Expediente: 130210978  
Proceso: control y seguimiento  
Asunto: plan quinquenal*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Catalina Arenas Ospina fecha: 28/08/2015 /Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*